

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN	Código: FO-JUR.2.1-1
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 01/08/2013
		Página: 1 de 2

Resolución No. 2000.37.113-2017
(30 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

El Gerente General de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en uso de sus atributos legales y estatutarios y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, descentralización de la delegación y la desconcentración de funciones”.*


Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se ratificó el Régimen de Contratación Excepcional al disponer que: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Que en el artículo 14 de la Ley antes citada, se estableció que *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias inherentes a los mismos, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como sociedad por acciones del orden Departamental.

Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** se encuentra en competencia con el sector privado local, regional y nacional y desarrolla su actividad en mercados regulados, tal como sucede en su condición de **GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y en general con los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, por lo cual deberá expedir su propio reglamento de contratación para el desarrollo de sus actividades.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN	Código: FO-JUR.2.1-1
		Versión: 1
		Fecha de Vigencia: 01/08/2013
		Página: 2 de 2

Que en los artículos 39 y 42 numeral 16 de los Estatutos de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., adoptados mediante Escritura Pública No, 4792 del 28 de octubre de 2009, se faculta a la Junta Directiva para expedir el Reglamento Interno de Contratación.

Que mediante el acuerdo No. 003 de 2010 del 9 de diciembre del 2010, la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P se expidió el reglamento interno de contratación de la empresa.

Que se observó que era necesario adecuar y mejorar el Reglamento interno de contratación teniendo en cuenta los cambios en la normatividad y en los procesos de la empresa, por lo que en reunión del 23 de agosto del 2017 mediante acuerdo No. 003 de 2017, la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P adopto el reglamento interno de contratación de la empresa, haciéndose necesario expedir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P por medio del cual se establecen las directrices y procedimientos que se deben acoger como políticas internas de contratación de la empresa, a la luz de la Constitución Política de Colombia, la normatividad vigente sobre la materia, el acuerdo No. 003-2017 del 23 de agosto del 2017 emitido por la Junta Directiva de la Empresa y los principios de transparencia, publicidad, eficiencia, eficacia, planeación y economía.

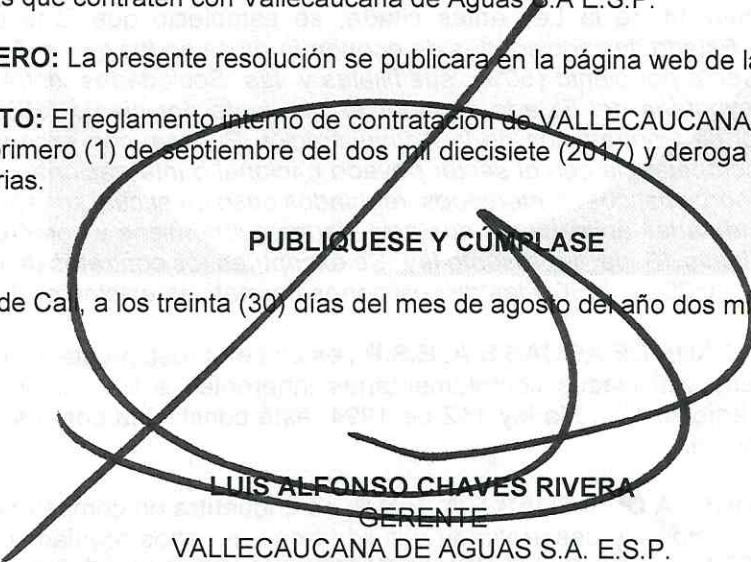
ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento interno de contratación tiene carácter obligatorio para todos los servidores públicos y contratistas de la empresa, así como los supervisores, interventores y personas naturales o jurídicas que contraten con Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se publicara en la página web de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: El reglamento interno de contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P regirá a partir del primero (1) de septiembre del dos mil diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


LUIS ALFONSO CHAVES RIVERA
GERENTE
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Mónica López Ospina-Profesional Universitaria-área Jurídica
 Revisó: Claudia Inés Marin – Asesora Jurídica CPSP
 Aprobó: El firmante